

L. 7.

1820.

N. 4.

El Comand^{te}. Gral. de Ica acomp^a. con Docum^{tos}.
la consulta q^e. hace sobre arbitrios prop^{tos}. p^a.
la Junta que ha establecido p^a. subvenir a los
gastos de las tropas de su mando —

Eneno

Comand. en Cab.

Lima Enero 5. de 1826.

Al Sr. Ministro de Hacienda

Lima Ent. 13
826.

Vista al fiscal

Compañero a S. una Consulta Domiciliar
la, para S. E. el Consejo de Guano, a cuyo supremo lo
motivante, se le dará traslado.

[Signature]

Que a S.

[Signature]

Unos S.



P. L. 6-3

caj. 6

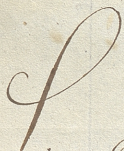
Doc. 3

Fs 12

El Fiscal dice: Que el Intendente de Yca con
sulta a S. E. se disolverá la Junta de arbitrios,
que creó el General. La Junta, cuyo objeto fue
proporcionar accesorios para sostener los gastos de
cuidos de las tropas allí destacadas. La Consti-
tucion desconoce tal Junta, y el unico punto don-
de se ha creado ha sido en Yca: no por la Supre-
ma Autoridad, sino por el Comandante Nili-
zar. Las circunstancias han variado, y parece

no deber existir por mas tiempo semejante
40; cuyos servicios reconoce el Comandante
Intendente Cerdina. V. E. podra asi declararlo
lo que fuere de su Supremo agrado. Lima y Enero
17. de 1826.

Manso Regis

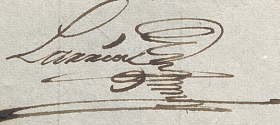



Lima Enero 26. de 1826.

Disuelva la Junta de asistencias que formó en Yca el Jral.
Fuente. debiendose trasladar a la aduana de Pisco, con conocimiento
del Intendente, los papeles y demas documentos que acrediten
deudas pendientes para que sean cobradas con la actividad que
corresponde, bajo la responsabilidad del Jefe, para cuyo cargo
se tomara razon en la Contaduria Jral. comuniquese, y archivese




N. O. de. 16.





8-2.19

Comore Varon en la Comad. gral
de Guerra. Lima Enero 31 de 1826 }
Domingo de las Carreras


Cont. en 2. d Feb. 10. 1826

Mand. G^{al}.

Sta Lucas 5. de 1826.

A E^{mo}. Condepe legados de Goano.

SEÑOR. Señal.

Yo Sr. D. Juan G. Neri el mande de esta Provincia, entre
 mi primera jurisdiccion, fue una la de Convocacion a la
 Junta de Justicia, p.^a tomar conocimiento de los reales
 cédulas, y tenerse todo lo q.^e tocara a perjuicio publico. El
 Real Constitucion, p^o a la Obed. los papeles de su Cargo
 haciendo Mencion circunstanciada desde la instalacion
 de la Junta hasta sus operaciones ultimas y concluyeron
 los indicados, q.^e la temporaria con hacia un suspensum
 de la facultad en q.^e estaban constituidos, con tal q.^e se
 moviere el estado de las cosas, se consultase a S. E.
 el Nro. en q.^e pretendia p^overse, acompañandole los do
 cument^{os} q.^e se han visto en la Mataria.

Ello por los q.^e comprendo el indice, en q.^e se ve
 malan los mas venanzos a este objeto, acordandose el
 fondo de la just.^a y jurera, con q.^e ha desengañado la
 Junta el estado destino de Partidas las acciones y de
 recobro del Estado, cuando los acontecimientos de la Guerra
 harian puesta en cuestion y obscuridad tanto mis
 cosas cobradas, y p.^a lostrame hasta el dia, sin q.^e comit

haverse datado la mas segura partida, en favor de
vino abono de los gastos de sustruccion. Si el Ministerio
Londra q. se hayan vendido algunos, en quicn. ocasion
ales descubrimientos, nadie puede reclamar imposicion
o exacciones arbitrarias, p. no haver sido este el objeto
ni la practica de sus Reglados procedimientos

El Documento N.º comprende las facultades
q. dio el Real la Junta a esta Junta en su licencion
N.º es un plan de los arbitrios q. seguidamente se tomaran
sin gravarse las propiedades aguas. El numero 3.º menciona
q. fue aprobado p. C.º. el 1.º de Octubre con aud.ª del Mi-
nistro Fiscal. El 4.º demuestra haver importado, dice en
ciento setenta y dos pesos medio real, las entradas puestas
en Comisaria, durante el tiempo del estado g.ºal. El
5.º es una Relacion referente a parte del plan anterior
ya las operaciones posteriores, en q. trabajo la Junta
conveniente ^{el primer} y de ultimo copia la Acta en q. se solicita
pues, por no estar ya mas a su alcance alguna con-
sultacion favorable.

Como me concedian su facultad q. de
Vobis, congo con manifestar a N.º. sus aspiraciones
y con indicarle q. ha servido bien a la Republica
q. que le digno determinar si ha de tener en sus
honores como pretende, o lo q. sea mas conforme al
to. dicamini. de P.º.

Dios que. a N.º.

Exmo. Sr.
Man. Rosales

N. A

4

Comandancia Real del Sr. D. Juan Luis y Arce
del Reino de Vinto y Lino = Al Sr. Intend. D. Eugenio
Guzman = La absoluta escasez de dinero y los constantes gastos que
demanda esta Comand.ª Real, sin sin duda el aumento de mi Ma
ya consideracion, y lo q. debe ocupar mas a las autoridades, con
tuyo desahorro voy descomulgando tan pesado cargo. En eso, y con
tenido q. el tanto se distingue en el servicio, he dispuesto q.
la Junta de Poblacion q. hoy preside, tome el nombre de Jun
ta de Asistia, con cuyo Carácter proceda a descubrir la suen
te mas copiosa, de donde pueden sacarse los recursos para mis
necesidades, sin agravar las poblaciones. Yo estoy convenido q.
la Revolucion, en como todo lo pone en movimiento, ha de ser
bien algunas libertades intrinsecas ya de hombre perjudicia
les, q. conchando en los Conflictos de un linage se hacen
de sus intereses injunq. etc. q. muchas veces sucede q.
hay quien en los Pueblos pertenecientes al Estado q. si
por de la Ley, y que un taloso usurpador, los libere q. falta
de indagacion de los q. mandan = De consiguiente, y haciendo
esta permanente praxia de donde puede muy bien con
tarse el thario, como un punto fijo de la administracion
gub.ª q. la señalada Junta de Asistia, haga uno de cuan
to puede dictar el buen juicio, y la prudencia para esto
descubrimiento, quedando autorizada para practicar tanto
los Medios q. conducan a ese fin, ya combargando, dictando
praxiones D. a los q. tengan parte en sus actuaciones, una y
otra y demas = Con el mismo objeto encargo a S.ª q. como
Intend.ª de la misma Junta, trabaje tambien en tener
las asistias que pueden haberse a los distintos Mercos

Dado, consultando por otro lado, tanto el bien del Rey
como el de la Fezpa pública - Dios guarde a N^{ra} Señora
Continúa de la fuente

En Copia del Oficio original a g. me Vnito
Maandrua



Deliberacion de los señores q. se han tomado en la Junta junta
da de S. M. del Sr. Comand. D. Gab. a cuya Sup.ª aprobacion, se
unite.

Notas del Real

Que se exija al pago.

Se suspende hasta la reso-
lucion de S. E.

Que se realice la entrega

1.ª Mil pesos de una Dte. q. otorgo D. Margarita Leizaola
en la Hacienda de los indios de q.ª a latason el D. D.
Blas Cabeza la q.ª fue cobrada al Sr. Comand. D. Juan
Comand. D. Juan Antonio Barco, en licit.ª otorgada
el año de 1820. ante Ponce, cuya cantidad esta p.ª pa-
gar, y de los suya p.ª el Sr. D.

2.ª Las Haciendas San Miguel y San Juan q.ª posee
Juan de Pallas y la de Salen q.ª fue de D. Manuel Rivero
Ponce en las dos primeras seis mil pesos y otros tantos
la tercera, con posesion de Pedro Benítez de muchos años
los q.ª pertenecian a las Reales del antiguo gobierno y
su tuya han en embargo el Estado independ. de S. M.
Comand. D. Gab. de esta Junta el Sr. D. Juan Barco de
Vela, volviendo a sus poseses, sus antiguos poseedores de p.ª
a de la ultima invasion. Se hallan en arrendamiento
y para la liquidacion de lo q.ª deben pagar al año
y ademas p.ª otros, se han nombrado comisiones, mi-
entras se toman providencias para su finate.

3.ª D. Jose Domingo de la Torre, D. Manuel de Sabina
y D. Juan de Dios Barata, tuvieron contrato con el Co-
merciante D. Felix Revuelto, cuyos acciones son del Es-
tado, p.ª hallarse ennegado con el enemigo en las costas
de San Blas. El primero ha declarado ante la Junta
q.ª puede existir en su poder tres botijas de Sta.ª Maria
o Meno, prometiendo traer una cuarta formada de la
existencia y los otros dos estan citados para compare-
cer a declaracion.

4.ª Se ha ofrecido al Comis.ª de Impugnaciones
D. Juan Aguirre Arriaga, para q.ª presente una

liquidacion de lo cobrado, y p. Cobran de las Mercedes

L. Gavino y Macariona, en los dos ultimos años en
de primigenia, e interese. Una razon de todo, los Com
ing de Temporalidades, Inquisicion y otras cosas
to, a su cargo, y los expedientes q. se significan con
los Padres, D. Juan.º Argueta, y D. Matias Obispo,
ya adonde pertenecen al Estado, propendiendo a
a memoria el estado de estas cuentas y activar la
dacion, en q. se hallen descubiertos.

Que se active hasta el descubrimiento, y de cuenta

5.º Se ha mandado q. el D. D. Martin Guzman
parea del finado D. D. Juan Gutierrez Aranda, para
papeles q. hubieren en su poder relativos a los con
tos q. tuvo, como Comisario de la Inquisicion, Obis
pares de los Conos de ese Reino, para descubrir por el
medio, lo q. no puede saber de otro modo.

Que se proceda al descubrimiento y de cuenta

6.º Se dice q. el Comand.º Domingo Chaves, para el
interese a cargo de D. Pablo Castellanos y de D. Juan
met. Juan de la Cruz y Mariana a declarar, con
buena separacion, lo q. hubiere de verdad en esta parte
para proceder a la execucion de sus testamentos.

Que se active el descubrimiento y de cuenta, con el fin

7.º Se ha ofrecido a los Procuradores de New, Sals
Nasca, para q. indaguen los Papeles del antiguo govi
f. situacion encubierta, o p. cobran y los bienes q.
visen despues de su muerte, e los conqueados, en los de
tos de su mundo.

Que se de cuenta del finis. para decaimonia

8.º Que iguales a los Administradores de Bico
salpa, a efecto de q. mantengan inmediatamente la con
existencia del Vahio como de Administrase, q. de
Municase, y se proceda al descubrimiento de lo que se
teorismendoclas, lo continuen exigiendo segun la
ta q. se les dio, y q. informen, se saben de algunos
dechos del finis q. uben entroy.

Que se entree toda la Com. para decaimonia

9.º D. Juan Roman depositado a Lima, intere

una fortuna de cinco mil, y mas juar clandestinam.
cuya parte de diez y siete existia en d. lre. Logola, her
vendidoy apendido p.º mano de d. lre. Antonio Mata, d.
lre. M.ª Moron, y Jorge Llanza. Se oia averiguando
este hecho, p.º labran lo q.º aduana, i desaxar, lo debe
pudicoy q.º el intercedente conelido.

10. El Oficio de Licenciam.º q.º havió d. Antonio B
to Mayari, y administrado hoy d. Marcos Macabea, ha
caducado por no haver tenido aquel título en forma
ni alguna confirmacion, por lo q.º la Santa adople
la temate

11. Las haciendas Chanchafaya de d. Pedro Nescaray
d. Juan Pablo de d. Francisco Galan, y p.º Jacinto de Cero
de d. Claudio Galan, estan segundadas desde q.º fue
Comand.º d. lra. Estaneta, porindose en noticia de la
Santa q.º sus inventarios originales se destruyeron
y por lo q.º sea preferible a toda administracion
el temate de las Cosechas del año, i q.º en el caso de
no haver fortunas, se mandan los depositarios, combi
truyendose uno en cada una de ellas, con temate
del temate de q.º deban ser haciendas, sus lavaces y
huertos de dependientes

12. Que la parte de hacienda perteneciente al
Mismo Nescaray en el fundo de p.º Francisco, asi co
mo ha de tener la huerta de la de Chanchafaya
en lo relativo a su cultivo, contribuya lo propio
comunal de sus productoy libre al Estado, notopien
do asi al q.º atuviere cargo de la administracion

13. Que d. lra. Estaneta como Subd.º q.º fue del Govno lega
lral de la huerta de las ingentas Caudales publicos q.º en
taron a su p.º d.º Lavace, si hay algunos Subcom
tes, q.º deban ser del Estado

en
Com
Marta
com
Bibi
la de
la h
de M
mas
una
mita
com
Bibi
en o
S.º
de S.º
hu
com
not
Sal
por
g.º
de
en la
com
p.º
de la Ex^{ta}

14. El Obispo de Galles, se temati a Lorenzo Cortes
que se exista la deuda y se en linienta por cada año, y no haviendo pagado
algunas deudas q. le tiene, es uno de los sujetos de la
deuda la fundacion

15. Hay unas tierras Membradas las Lagunillas
de Chiriquina q. le han arrendado p.º mano de D.
Agustin Montegui, y de las Tierras q. le le han por
de Aguirre el Convin.º de otros productos

16. En D. Jose Antonio Siles, le hallan las tres. *que le*
y otros contiguos de D. Juan Manuel del Maro Segura, *en to*
quasi a la terminata, pagando p.º el arrendam.º *en y*
Tunal de ellas, el infimo precio de bien poco, en q.
tan de el Cavildo, deben sacarse a Nuevo temate,
debiere lo q. adunde

Suspensase hasta la tres
lacion de S. E.

17. El Capitan D. Francisco Gutierrez Gallego
Munio enriquecido en la Ciudad de Segovia en esta
dad, bienes abundantes, sin herederos propios. Su Mu- *que este*
jer D. Mariana del Valle queda con otros bienes *entre a*
Munio q. fue inmediata y liquida de todos en un *dad*
lacion voluntaria, entró en la Junta q. p.º fue por
adquirido en el matrimonio, este su Dña María *de*
la Viuda y el estado de ella p.º el lacion de con- *de*
cion en q. supaganti Munio el testador legara *de*
sin sucesion Francisco Gutierrez, y exigien- *de*
te a la heredera D. Ignacia Siles las Tierras p.
de q. convinieren

18. En Gutierrez esta una Hacienda de Orna
brada Galindo q. le entregó judicialm.º al Capitan *que Co*
D. Jose M.º Melgarejo Curi, p.º el pago de diez, *que Co*
se mit poro de q. le era deudor D. Juan Romo, *que Co*
entre estado, y haviendo enriquecido en la ultima
reapagacion de esta plaza, p.º la corte de Segovia

Suspensase hasta la tres
lacion de S. E.

Consignadas a D. Pedro Somo y C. esta con
ningo en la Plaza del Callao, para lo q. el
Mandado q. los Hacendados comparecan a
clarar = Sea Lucas Vinte, y siete exm. de
Cento Vinte y cinco = Mariano Salazar =
de Occidente = Pedro Casarudo = Fran-
cisco Cabando = Jose M. de Mauntena

Cal Secretario _____
C. Copia de q. Certifico —
Mauntena
S

Edm. Lora.

123

El Fiscal en virtud de la Consulta q.^a hace el Sr. Con.^{te}.
 Gral. del Sud, sobre los artículos propuestos p.^a la Junta q.^a ha
 establecido para subsistir a los gastos de las Juntas de la Man-
 do de Rio. Fue la Ministario no tiene nada q.^a referir a los
 artículos 2.^o, 3.^o, 6.^o, 7.^o, 8.^o, 10.^o, 13.^o, 14.^o, 15.^o, 19.^o, 21.^o y 22.^o por no con-
 tener nada opuesto a las LL. y leyes q.^a decretó el Sr. Con.^{te}. Por
 lo q.^a hace al 3.^o lo considera opuesto, siempre que los concen-
 de Casca resulte justificado, q.^a la lección a los alumnos q.^a
 expresa, se hubiere hecho p.^a la intercedida, o con su concen-
 tamiento. El Decreto, y todos los demas q.^a se proponen a con-
 secuencia de la migracion de los Indios, referidos a la
 Plaza del Callao, y otros puntos, cuando como ocupados p.^a
 los Indios, deben arreglarse a lo sancionado en el Decreto
 de 25. de Mayo de este presente año, para el efecto
 unicamente al Senado de los Virreyes de las q.^a Capitanias
 de Indias y Novas. El Art. 16. de Ningun modo
 puede aprobarse, respecto a q.^a p.^a la Libreria Nacional
 de Merceden de Indias en el año de 1823. a los Ministros
 Super. de D. Fernando del Mar Occidental en esta Cap.^a
 todos los bienes pertenecientes a la padre, y la la concen-
 cencia de los de Indias con los q.^a se hallaban en esta In-
 dia. Igualm.^{te} el Decreto Dictatorial citado, de-
 tinguo la execucion del referido Decreto. Por ultimo
 el Art. 17. puede aprobarse, dejando a la Magestad la
 parte de los bienes del Mar q.^a se correspondan con-
 forme a las LL. En copia el Fiscal, y Sr. en virtud
 de todo lo expuesto referido, lo q.^a conceptuare por su
 to. Lima febrero siete de mil ochocientos veinte,

y cinco de Navarra = Lonia Alvaro Viente y Sain de m
obispo y Viente y cinco = Debuclane al Comand
Gral. del Sud à longemando de las providencias q.
en la materia = Sea la Ex.^a Sando - la copia en
de la fuente

Copia de q.^e Certifico

Maurtua

Relacion de las Comedias q. ha descubierta, y dirigida la Junta de
Gobierno de la Provincia de Sta. Cruz, entregada toda sin alguna deducion
la Comisaria del tiempo del Sr. Real la Fuente, siendo Mayor
q. le hayan por cobrarse

24

- Se mil pesos q. cobraron D. Luis Calvo como parte
necesaria a D. Vicente Moron, cuyo parental le hizo
ra todo antes de la G. 1000.
- Se Treinta y cinco pesos, importe de Lien Suelo, q. entrego
el mismo, como propias del Capitan D. Juan Rio q.
muo en la emigracion, las q. le fueron cobradas
a quatro pesos en dicha Comisaria 1400
- Se. Quinientos noventa y seis pesos de D. D. Vicente
Changurra, respectivo al Capitan Pedro Ponce q.
muo dejando hered. y finisulazas 596. 20
- Se. Ciento sesenta pesos de Domingo Sagan, gestione
viento a D. Manuel Thomas Aguirre, muerto
sea el mismo, sin hered. Consider 160.
- Se. Setenta y cinco pesos q. entrego D. Jose Antonio
a D. Juan Lopez 750.
- Se. Doscientos pesos, importe de una velona q. le to
mo pertenecientes a Francisco Maria Obra, testa
mentario de las Escuelas del Callao y quatro
cientos mas q. habia dado a guardar a D. Jo
seman Torres 600
- Se. Doscientos treinta y un pesos de D. Mandados
de los Arrendamientos de la Banda Saloni de
una al Estado, p. un peal de la antigua inqui
sicion 231. 2

3657. 7


- Por mil pesos de una Dote de D. Margarita Nieta Abie
 al Patronato de los Pobres, q.^a Melana el Obispo q.^a la
 licen q.^a ella habia hecho, a favor de las Indias en
 Nueva 1000
- Por mil setenta y cinco, y otros pesos, importe de rebenta
 y tres Obispos de Aguad.^a grandes y Chicas q.^a N.
 sacaron de D. Don Juan de la Torre, como propi-
 os de D. Felipe Bermejo, cuando se hallaron con el
 conuigo en las facultades del Callao 5228
- P. Rebenta pesos de otros Obispos grandes q.^a N.
 Resignaron de D. Flaminia Maccheca pagaron del
 mismo interesado 30
- P. Diez y siete, cincuenta, y tres q.^a de treinta y ocho
 Obispos Chicas q.^a entrego D. Luis Garcia del Caga-
 tal D. Juan de las Casas emigrado con la
 familia a la Peninsula 256.
- P. Setenta y cinco pesos de los Dros de imposicion de un
 Patronato q.^a Mandó fundar D. Nicolasa Salas
 q.^a le le labaron, q.^a no huvale tratado 600.
- P. Quatro mil setenta y cinco pesos, q.^a cobraron
 con los herederos de D. Valentin Tizana Español
 hunde los q.^a tomo el Obispo, q.^a huvales dedi-
 cado, a parrandas y legatarios de Galicia 4720.
- P. Diez y siete, treinta y nueve q.^a uno, y medio d. q.^a
 pago D. Don Marguina en favor de uny Feigo
 q.^a le vendio el Sr. Lavalle luego buenta esta
 vend.^a por muy cantidad 339.
- P. Ciento noventa y uny tres d. q.^a entrego D. Don Ma-
 ruel Mora del Obispo de un pual del Estado 191.

Y en, y

12172

57.
28
30
36.
40
20.
32.
31.
12

Nov 4. Dec 1825-

La copia
de la carta


Relacion de los Expedientes q. pendien en la Junta de Indias de la
 Ciudad de Sev. en favor del Man antiguo N. y de otros descubrim
 tos pertenecientes q. se atan fueros y

125

El M. Wate de las Navidades, S. Miguel, S. Rufino, y
 Salton por 17000. p. pial. q. fueron de la Inquisicion
 abolida, y buen estado en el estado

Epl. de contra la Herida Munchungu de D. Don
 Mon Diego de 1562. p. intereses del pial. q. de
 con, a las Antiguas Femenidades.

El de D. Ines de Caceres sobre 360. p. pial. q. de
 de la Herida de Casalla al mismo favor.

El del ex Marquis de S. Miguel p. 1325. p. q.
 de la Herida de Santa p. igual favor.

El del ex Conde de Monte Mar p. 4285. p. q.
 intereses sobre la Herida. S. Segin.

El de D. Miguel Santibañez p. 526. p. Sacal
 sobre las Fran. del Carmen.

El de D. Francisco Alonso del Val p. 260. p. 32.
 q. cada una de la Herida. S. San. de Salga p. un pial del estado.

El de D. Fructos Rubio p. 2163. p. 52. intereses de
 un pial de la Herida. la Quinta y 500 p. mas de otros favor.

El de los Representantes de Agustín de S. p. 417. p.
 32. intereses sobre las Fran. de S. de Navera.

El de D. Mariano Ariza p. 109. p. 32. p. q.
 la misma causa debe al estado las Fran. de Abasco.

El de D. Antonio Gual p. 137. p. 12. p. q.
 de las Fran. de Lafalga.

El de D. Juan Toro Alca f.^o 3206. p. 3. ^{ta}. Redit
sial en g.^o de la Comata la Horda S. Tor de la Nueva

El de un contrabando de efectos importantes
quatro a cinco mil pesos, contra D. Juan Romon

El del Regamol Andru Garcia, f. Murin en el
Reyando instituciones ultramarinas

El del Regamol Pedro Gance g.^o fallecio en
Reyo de la Nueva institucion, y haviendose recogido de
Arasca 526. p. 2. ^{ta}. pende la liquidacion de la cuenta
Present. ^a p. ^a la Abv. ^a

El de un Reuato de 3. Maas de Secusar
de Nueva Ocaion, p.^a el mesje Secvio de la propiata
ministracion de Just. ^a de g.^o de la de las cuenta p.
parado p.^a la aprovacon, o prohibicon sup.^a

El de Expedientes contra los Judices de
Siminon Angulo, fundientes desde el antiguo Reo
de el Escrivan. ^o del Reuato de la Horda S. Tor de
Nueva

Del W. sobre la libranza de los oficios de
trava g.^o Siovan d. Antonio Soto Mayor, y d. Alfonso
Munoz, Remitido en consulta a S. E. el Consejo de Indias

El de D. Pedro Xestares Soc. cuentas de su adu
de Horda publica tu el antiguo goerno.

El de Supremo Castillo, sobre la g.^o aduenda p.^a
Cebico de Gallo.

El de D. Juan Agustin Montequi, por
el mandamiento de las Indias. Lagunillas g.^o Atuorio
a su cargo, siendo Comi. ^o de Temporalidades -

El de D. Ignacia Silva sobre los bienes de


donal Pallecos q.º Muris en la conjugacion sin herede
y consider-

El del Inter.º Don Román Sin herederos
sobre la sucesion del Estado en sus bienes.

El de D. Don Marquina, sobre una cuenta de
Frutos q.º le traido el Sr. Don R. Lavalle p.º empados en
Saco. Los de varias Individuos depositados a las for
tabern del Callao, p.º sucesores de la Cama, sobre conga
cion de sus bienes Nuntidos en consulta, a S. E. el Sr
Cep de Govno.

El de D. Juan Antonio Macchua, sobre q.º de
Nacion del dinero del finado legonist Acantaca Josef
del S. M. de la division sucesoria de Teo, de quien se
dice fue Horaca

El de D. Don Antonio Maria Horaca y D.
Martina Mejia de. 1800 p.º de los dros de una in
tercion q.º no se ha hecho en presencio del Fisco pu
blico -
Sta Encero 4. de 1809

Moratuca


N. 6

En la Ciudad de Sta. à quatro dias del mes de Mayo de
 Mil ochocientos Nove y Sei. Concurramos à la Junta de
 Acreditacion de Sta. Convocatoria del Sr. General D. Blas Ca
 lonia Comand. de Gal. y Virrey de esta Provincia, y los vo
 cales q. la componen, faltando de ella D. Manuel de la
 Cruz, y D. Mariano Salazar por ausencia en su Nacimien
 to. Se hizo relacion p. el Vocal Secretario, de todos los Me
 gajos pendientes en ella, con los expedientes à la Vista
 y considerandose q. la Junta es innecesaria, p. haberse
 executado todo lo que estava à su alcance, en el desenvolvim
 to de los Reales, y acciones del Estado, cuyo intento, ha sido
 el unir de las Expediciones, para Mejorar las ordenes
 del Servicio y acudir p. estas justas medidas à la Subst. de
 las Divisiones q. han estado de Servicio en este punto
 pudiendo quedar à cargo del Sr. Virrey. Segun las atai
 raciones, la Recaudacion de las acciones pendientes, sin con
 cargo de los Señores Virreyes con q. han pretendido poner
 en Niexo desde esta Vez, dependiendose de las funciones q.
 exercitaban desde ahora mas de un año, acordaron, q. sin
 hacerse alguna innovacion en el sexo, y continuacion de
 las Recaudaciones q. estan p. inspeccion, comette dicho
 Sr. Virrey a S. E. el Consejo de Gobierno, con copia
 del Plan de Acreditacion q. se propuso, y de la aprobacion
 superior q. merecieron, y una Narr. de las cantidades
 contadas en Comision durante el Mundo del Sr.
 Genl. la Fuente, para q. se audite bajo de un res
 p. Amosio publico, el honorario merecido con q. ha
 dependido la Junta, à conagiar un Servicio à la

Republica, sin la continua de los Fondos en q.^{ta} no
interviene, ni el costo de un solo Hoja de papel de
la Multiplicacion de papeles, significando con breves la
razon, a favor de la Oultacion los sagrados intere-
ses del Estado, ante q.^{ta} guaran al Publico con su
servicion oportunas, que no ha exigido, ni con-
trado en su ausencia alguna. Con lo q.^{ta} se conchuyo con
Acta, q.^{ta} firmaron p.^{ta} ante mi el Sr. Obis. De que los
Afijos = Coadjuv. = Alcaldes = Caballeros = Caracoles
Alcaldes, Vocal de Justicia

Es Copia de la Acta original a q.^{ta} me remite de q.^{ta} Co-
Afijos

Alcaldes